



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén-Chubut  
Tel/Fax: 02945-499096

## **ORDENANZA N° 768/07**

### **VISTO:**

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales y el Convenio conformado entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Gobernador de la Provincia; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, este Convenio prevé un aporte de pesos Ciento cinco mil tendiente a la ejecución de 30 conexiones domiciliarias de gas,

Que, el monto se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2007, en la partida principal 11, parcial 2, sub. Parcial 21

Que, en el cálculo de los recursos esta incorporado en el rubro Plan Provincial de obra publica,

Que, no resulta necesario modificar el Presupuesto del Ejercicio 2007,

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo ratificar o rectificar la firma del convenio del Visto,

### **POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN  
En uso de sus facultades constitucionales, sanciona con fuerza de  
**ORDENANZA**

**Art.1º: RATIFICASE**, el **Convenio** conformado entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Gobernador de la Provincia.-

**Art.2º:** Impútese el gasto a la partida principal 11, parcial 2, subparcial 21.-

**Art.3º:** Impútese el ingreso en el Rubro Plan provincial de Obra Pública.-

**Art.4º:** Regístrese, comuníquese, cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOSMIL SIETE.-

GUAJARDO, María J.  
Sec. Legislativa

Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut
<b>MESA DE ENTRADA</b>
Fecha: 19/ABR/2007

**RECIBIDO**

GUILLERMO MELIPIL  
Pte. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador **Don Mario DAS NEVES**, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, por la otra la **Municipalidad de Epuyén** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Don Pedro Luis RUBILAR**, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra "**Treinta (30) conexiones domiciliarias de gas**", en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: APROBACIÓN:** EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial.

Para ello EL MUNICIPIO presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo.

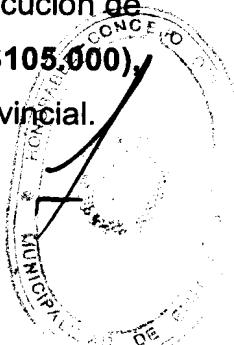
Dentro de los sesenta (60) días de la aprobación del proyecto o la firma del presente, lo que resultare último, EL MUNICIPIO deberá remitir a la Unidad Ejecutora Provincial el Acta de Inicio de Obra y Resolución Municipal con la designación de la persona que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, el Municipio procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial.

La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de EL MUNICIPIO a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; realizar el trámite de contratación; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.

El listado de beneficiarios quedará sujeto a la aprobación del Ministerio de la Familia y Promoción Social.-

**SEGUNDA: MONTO:** LA PROVINCIA aportará para la contratación y ejecución de la OBRA, aproximadamente la suma de pesos **CIENTO CINCO MIL (\$105.000)**, equivalentes al 100% del Proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial.

Dra. MARIANA G. RIPA  
Asesora General de Gobierno



El monto a aportar se compone para cada instalación domiciliaria de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) para la instalación de la red domiciliaria y PESOS UN MIL (\$1.000) por la colocación de dos artefactos a determinar en cada vivienda.-

**TERCERA:** La Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito conforme el avance de la obra y modificaciones a la misma, podrá autorizar modificaciones al monto total de la misma.-

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El aporte al cual se obliga LA PROVINCIA por la cláusula segunda podrá hacerse efectivo mediante un anticipo de hasta un 20%, cuando las circunstancias lo justifiquen. De la obra se emitirán Certificados mensuales que se presentarán ante la Unidad Ejecutora Provincial con constancia de aprobación por el Intendente Municipal y el Inspector de Obra designado por el Municipio.-

**QUINTA: CUENTA ESPECIAL:** Los recursos que la Provincia se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto en el Banco Chubut S.A.. La presentación por parte del Municipio de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso por parte de LA PROVINCIA.-

**SEXTA: PLAZO DE OBRA:** EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar la OBRA en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir del Acta de Inicio de Obra, obligándose a dejar completamente terminados los trabajos objeto del presente contrato en un todo de acuerdo al proyecto aprobado.-

**SÉPTIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA:** LA PROVINCIA designará a través de la Unidad Ejecutora Provincial un profesional de su área con el objeto de realizar el seguimiento y la supervisión de los trabajos independientemente de aquel que designe EL MUNICIPIO para el cumplimiento de los trabajos a realizar.





EL MUNICIPIO se compromete a permitir en cualquier momento y sin previa comunicación la inspección de la obra por parte de LA PROVINCIA.-

**OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** Además de las disposiciones establecidas en el presente contrato, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que LA PROVINCIA no responderá por ningún reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre EL MUNICIPIO y el o los contratistas de la Obra.

EL MUNICIPIO podrá delegar en la Unidad Ejecutora Provincial todas las responsabilidades y atribuciones que le correspondieren por el presente para la ejecución de LA OBRA.

Esta delegación de responsabilidades y atribuciones podrá incluir la formulación del proyecto, la realización del proceso licitatorio, la inspección de obra y el pago a los contratistas y entrará en vigencia luego de la suscripción del correspondiente convenio entre los responsables de EL MUNICIPIO y de la Unidad Ejecutora Provincial con la amplitud y plazo que en dicho convenio se establezcan.-

**NOVENA: DOMICILIOS:** Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Calle Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson y EL MUNICIPIO en Calle Los Cóndores S/N° de la ciudad de Epuyén. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de FEBRERO del año 2007.

INTENDENTE MUNICIPAL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dra. MARIANA G. RIPA  
Asesora General de Gobierno

**CERTIFICO:** En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **CONTRATO** se encuentra Registrado al **TOMO:2 FOLIO:116** con fecha **21 de Marzo de 2007** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Son dos (2) fojas protocolizadas.-----

**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, RAWSON - Chubut. - 21 de Marzo de 2007.** -----



**MARCELO LOUIS LIZURUME**  
Escribano Adscrito Superior  
Escríbanía General de Gobierno